

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No 0044-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO Y JENNIFFERS ANDREA TORRES GOMEZ

Contrato número:	0044-2026
Nombre del contratante:	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO
NIT:	800.194.328-4
Nombre del representante legal:	MARIA VICTORIA MANOSALVA AGUDELO
Identificación:	C.C. 1019133126 de Bogotá D.C.
Nombre del contratista:	JENNIFFERS ANDREA TORRES GOMEZ
Identificación:	C.C. 1.090.552.131 de Cúcuta
Supervisor del contrato:	MERCEDEZ BURGOS CARRERO
Periodo de pago:	Mensual/O fracción de mes
Plazo de ejecución:	30 días
Valor del contrato:	\$9.000.000
Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Capitanejo - Santander

Entre los suscritos, a saber: **MARIA VICTORIA MANOSALVA AGUDELO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1019133126 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de **GERENTE** nombrada mediante Decreto 024 de Marzo 22 de 2024 emanado de la Alcaldía Municipal de Capitanejo, quien actúa en nombre y representación legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO**, entidad descentralizada del orden Municipal, que para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E** y **JENNIFFERS ANDREA TORRES GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.552.131 de Cúcuta quien obra en su propio nombre y representación y para efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION**, consignado en las cláusulas que se pacta a continuación, teniendo en cuenta que en la **ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO**, no hay personal de planta para prestar el servicio y/o se trata de un fin específico, para realizar la actividad objeto del presente contrato así:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES DE MÉDICO GENERAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO SANTANDER.

CLAUSULA SEGUNDA: "OBLIGACIONES CONTRACTUALES" A) GENERALES DEL CONTRATISTA .

1. Prestar sus servicios de apoyo a la gestión realizando las actividades pactadas en el presente contrato.
2. Desarrollar sus servicios de acuerdo a las normas propias.
3. Conservar su autonomía e iniciativa en las gestiones y decisiones dentro del marco ético de la E.S.E.
4. Mantener el manejo de residuos y cumplir con las normas enmarcadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo SGSST y portar los implementos de protección personal.
5. Responder por el inventario de los equipos que la ESE coloca a su disposición para el cumplimiento de las actividades; si por el mal manejo de dichos equipos se llega a presentar daños o pérdidas, asumirá los costos de cambio y/o reparación de los mismos.
6. Guardar siempre las normas y principio de comportamiento frente a los usuarios, colegas, coordinadores y demás colaboradores de la ESE a fin de preservar la mejor imagen de la Institución.
7. Informar al supervisor sobre novedades que se presenten sobre el desarrollo de sus actividades.
8. Asistir a las capacitaciones programadas en la Entidad.
9. Guardar secreto profesional y ética en todas las labores que desempeña.

10. El CONTRATISTA deberá realizar los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) sobre el 40% del valor del presente contrato dentro del tiempo establecido. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la ESE al contratista, de no cumplirse con esta obligación serán descontados del pago de las actividades concertadas, siendo este un incumplimiento contractual y evasión al SGSS.

11. Desarrollar sus servicios profesionales de acuerdo a las normas propias de su profesión

12. El contratista responderá por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO.

13. Presentar Informe actividades al supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Prestar los servicios como profesional en medicina general para el desarrollo del proceso de consulta externa, promoción y prevención, sala de partos Referencia y contra referencia, urgencias y hospitalización. Promover y desarrollar el uso de las guías clínicas y otras herramientas semejantes para la atención a los pacientes.

2. Realizar como mínimo ciento dieciséis (116) en consultas integrales de Medicina General por mes, de tipo asistencial y de promoción y prevención intra y extramurales, con énfasis en educación en hábitos de vida saludable relacionados con la patología del programa que esté generando la consulta.

3. Garantizar el cumplimiento de los turnos en el servicio de urgencias para la atención de las consultas y el respectivo procedimiento si no amerita, garantizando la continuidad en el servicio por tratarse de atención inmediata en salud, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o en entidades con las cuales el Hospital tenga contrato.

4. Garantizar disponibilidad continua para la atención de partos en todas las etapas y evolución de pacientes hospitalizados.

5. Realizar actividades y procedimientos medico legales de acuerdo a la complejidad de la E.S.E y a las disposiciones normativas al respecto.

6. Desarrollar los procedimientos de medicina de acuerdo a como esta estipulados en las guías del hospital.

7. Responder por la prestación oportuna eficiente en la atención, beneficiando directamente a los usuarios.

8. Diligenciar completamente la historia clínica y hacer la anotación respectiva en la historia clínica de las actividades de urgencias, procedimientos y hospitalización, registrando fecha hora, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación.

9. Tener siempre en cuenta la formulación de medicamentos POS existentes en la farmacia del hospital y según contratado con cada entidad.

10. Hacer énfasis en educación en hábitos de vida saludable relacionados con la patología del programa que esté generando la hospitalización o urgencia.

11. Realizar el acompañamiento de los pacientes que son remitidos al nivel II de complejidad y/o nivel de superior complejidad cuando su estado de salud lo requiera.

12. Asegurar la obtención de Información básica de utilidad para el desarrollo de actividades de los programas.

13. Asegurar la facturación de los servicios prestados de acuerdo con las instrucciones dadas por los encargados del proceso de facturación.

14. Diligenciar de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera el hospital y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen.

15. Mantener siempre como guía de trabajo el Manual de procedimientos del hospital.

16. Utilizar los elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantal protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento al Manual de bioseguridad del Hospital y los necesarios para atender la pandemia de COVID 19.
17. Hacer registro de los diferentes procedimientos realizados en salas de partos, urgencias y traslado de pacientes en su respectivo libro.
18. Instruir al paciente y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir.
19. Diligenciar en la historia clínica magnética todos los datos relacionados con la atención de los pacientes, así como los reports de laboratorio clínicos e imágenes diagnósticas, tratamientos y recomendaciones.
20. Brindar la asesoría requerida en cada programa y hacer firmar al paciente previa explicación el consentimiento informado en los casos que la normatividad lo exige.
21. Diligenciar y firmar los formatos de nacidos vivos y defunciones.
22. Acogerse a lo establecido en la ley 23 de 1.981 (Código de ética médica).
23. Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial.
24. Identificar a individuos y grupos de la población expuesta a enfermedades de interés en salud pública para la detección temprana y tratamiento oportuno.
25. Participar activamente en la detección temprana y protección específica a través de la demanda Inducida e incentivar a la población a participar en los diferentes programas de promoción y prevención existentes en la institución.
26. Brindar atención directa a los pacientes en cada uno de los programas existentes de acuerdo a protocolos de atención técnico administrativos en cada uno (PAI, CyD, PNF, CPN, CCC).
27. Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo.
28. Motivar, informar y educar a la comunidad sobre la prevención y tratamiento oportuno de los principales problemas de salud del área de influencia del hospital.
29. Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de la salud, promoción y prevención y mejoramiento del medio ambiente.
30. Participar en las brigadas de salud que organice la institución en todas las veredas del municipio y área de influencia.
31. Aplicar las normas de bioseguridad y cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios Implementado por la ESE en la ejecución de los procedimientos.
32. Garantizar la custodia, cuidado, buen uso y preservación de los equipos médicos y científicos, muebles y enseres, equipos de oficina y demás, que se encuentren a su disposición para la prestación del servicio.
33. Colaborar en la ejecución de los proyectos de Plan de Salud Pública de acuerdo a la programación realizada por una persona encargada en la ESE.
34. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del hospital.
35. Desarrollar las labores a la luz del ordenado en la resolución 1441 de 2013 para lo cual se verificará la documentación que a respecto entrega la contratista.
36. Mantener un ambiente de trabajo cordial con los compañeros de trabajo, los jefes, los pacientes y sus familiares mediante las buenas relaciones humanas e interpersonales.
37. Asistir a las reuniones que programe la gerente de la institución y colaborar en su realización.
38. Presentarse en anidad 15 minutos antes de la hora estipulada para la entrega de turno con la respectiva bata y traje de Mayo.
39. Participar diariamente a las 7:00 am en la ronda con el personal paramédico para la entrega de turno que se realizara reportando en forma clara y concisa nombre del paciente, diagnóstico, tratamiento y su estado de salud, todos los cambios realizados en relación al tratamiento de paciente, procedimientos realizados, manejo de líquidos parenterales, exámenes diagnósticos realizados y los pendientes y todo lo relacionado con el manejo intrahospitalario de paciente e historia clínica diligenciada en letra legible con la evolución durante el turno que termina.
40. Identificar y solicitar las dietas de los pacientes de acuerdo a la orden registrada y el estado del paciente.
41. Colaborar en la coordinación y participación activa en el plan de emergencia hospitalaria.

42. Participar en las reuniones de los comités de obligatorio cumplimiento existentes en la entidad para los cuales sean designados.
43. EL CONTRATISTA debe cubrir las disponibilidades de acuerdo al cuadro de turnos aprobado por la gerencia, y mientras este de disponibilidad siempre debe permanecer dispuesto a atender en forma inmediata los requerimientos que se presenten.
44. Participar activamente en el programa de mejoramiento de la calidad PAMEC establecido mediante el decreto 80 de 2006 y en la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI.
45. Conocer los avances, resultados, operación & efectividad de las acciones emprendidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
46. Asegurar la identificación y cobertura de necesidades de entrenamiento en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
47. Reportar incidentes y accidentes ocurridos en los puestos de trabajo.
48. Cumplir y hacer cumplir los programas y planes establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
49. Dar cumplimiento a las Disposiciones del Código de Ética y buen gobierno de la Entidad contratante.
50. Participar activamente en la socialización y puesta en marcha de las estrategias relacionadas con el sistema de obligatorio de garantía de calidad.
51. Responder por haber ocultado o contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
52. Responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener Indemne a la ESE HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO.
53. Prestar sus servicios personales de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad.
54. Favorecer el contacto piel a piel entre madre e hijo o hija y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera media hora de vida, siempre y cuando las condiciones de salud del recién nacido y de la madre lo permitan en concordancia con la Política AMI de la Institución.
55. Promover y facilitar a las madres y sus familias la práctica de la lactancia materna en forma exclusiva y a libre demanda hasta los seis meses de vida y educar sobre cómo continuar amamantando con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad y más en concordancia en la Política IAMI de la institución.
56. Velar por el cumplimiento de los derechos del usuario.
57. Cumplir con el reglamento interno de trabajo y demás disposiciones, apoyando y acatando las directrices que señale la gerencia del CONTRATANTE.
58. Cumplir con las demás atribuciones que le señale la Ley o los Estatutos de la Empresa y las que, siendo compatibles con las anteriores, encomiende la Gerencia.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. La ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, en calidad de contratante se obliga para con el contratista:

1. Dar o suministrar al contratista, la información que requiera para la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar oportunamente, en un término no mayor a 5 días posterior a la presentación de la cuenta de cobro, al contratista.
3. Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual.
4. El contratante se compromete a certificar los servicios profesionales prestados con acta de terminación de contrato inmediatamente se termine el mismo.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y DESCUENTOS. El valor del presente contrato de servicios profesionales de apoyo a la gestión es la suma NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000) MCTE. LA E.S.E, pagará al contratista en Mensual o fracción de mes vencido la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000) MCTE, previa presentación del informe por parte del supervisor del

contrato, los soportes de pago del contratista de los aportes por Seguridad Social Integral y mediante la presentación de la correspondiente cuenta de cobro debidamente legalizada. Del valor del contrato, se descontará al contratista los descuentos de ley que se harán efectivos sobre las Mensual/O fracción de mesidades canceladas.

CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se cancelará del actual presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO cargo al código 2.1.2.02.02.009.01 Servicios Médicos Generales.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato de servicios profesionales de apoyo a la gestión es de treinta (30) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA SEPTIMA. GARANTÍA. De conformidad con el señalado en el numeral 5.1.5 del manual interno de contratación de la E.S.E: **No exigencia de garantías.** La E.S.E. no exigirá garantías en los procedimientos de selección DIRECTA y/o lo es libre de hacerlo en los procedimientos hasta 50 S.M.L.M.V.

CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al Contratante al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO:** En el evento que LA E.S.E considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificará personalmente al contratista o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición.

CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, LA E.S.E por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando LA E.S.E, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA E.S.E continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento

CLAUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las Cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. Las partes acuerdan que en caso que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, la ley 80 de 1993 y demás ordenamiento legal vigente en este aspecto y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la ley.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN. - El contratista no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional ó extranjera, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito de LA E.S.E.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el

contratista, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el Contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se pueda computar el término de la suspensión.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISION, DIRECCION Y VIGILANCIA. LA E.S.E para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designará a MERCEDEZ BURGOS CARRERO como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, presentar los informes a que haya lugar en desarrollo del objeto contractual, conceptuar sobre los incumplimientos del contratista en sus obligaciones, comprobar el pago de aportes a seguridad social, constatar los requisitos previos para la legalización y ejecución contractual, mantener actualizado el archivo de documentos legales, modificaciones o ampliaciones del contrato, estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento, suscribir la liquidación de los contratos y las actas necesarias, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. COMPENSACIÓN: Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: a) Si es el Contratista el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a LA ENTIDAD CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacersele. b) Si es LA E.S.E el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el contratista tendrá derecho al pago de intereses moratorios.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. VEEDURÍA. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. NORMAS APLICABLES. De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública.

CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el municipio de Capitanejo.

ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO	JENNIFFERS ANDREA TORRES GOMEZ
Dirección: Carrera 4 No 1 -05 Capitanejo Santander	Dirección: MZ 2 LT 37 ET I URB PANAMERICANO
Teléfono: 6600382 Celular 3118081792	Teléfono: 3023465946
Correo electrónico: gerencia@hospitalsanbartolome-santander.gov.co	Correo electrónico: jatg170294@gmail.com

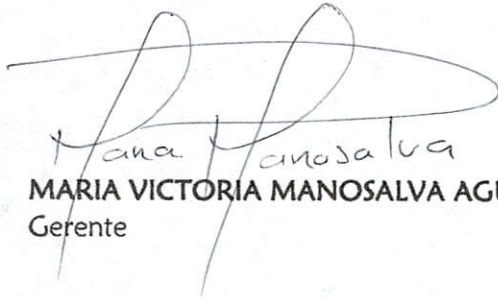
CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Entidad. se liquidará de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de estos.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION. El presente contrato se perfecciona por el acuerdo de voluntades sobre el objeto, contraprestación y se eleve a escrito.

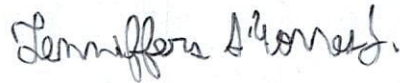
Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Capitanejo al primer (01) día del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

LA E.S.E



Maria Manosalva
MARIA VICTORIA MANOSALVA AGUDELO
Gerente

EL CONTRATISTA



JENNIFFERS ANDREA TORRES GOMEZ
C.C. 1.090.552.131 de Cúcuta